



ATHA-DAH-FCHSA-006-113

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL

DE ÁLAVA

Vitória 2 de Agosto de 1921

A la Diputación de Propietarios de Salas
Álava

Muy Sres míos: Recibida su comunicación consulta de 27 Julio último sobre Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Según indican, un mismo individuo, en una jornada, trabaja para varios propietarios. En este caso, ¿cómo se arreglan para el pago de jornales o destajo, (cualquiera que sea la forma de trabajo)? ¿O hay una avenencia entre Vds. o pagan proporcionalmente la parte de trabajo, del día, que ese jornalero haya ejecutado para cada uno de Vds.

Este mismo criterio debe sustentarse en relación con el pago de cuotas del Retiro Obrero; o hay convenio, entre Vds, para pago de las mismas o deben repartírselas en proporción al trabajo que cada obrero haya ejecutado para cada patrono.

Como se trata de cantidad pequeña (6'10 ptas, diarias, por obrero) que debería

a cada patrono pagar 2, 3, 4 ó 5 cénti-
mos, al día, por obrero, a mi juicio, creo
que el mejor arreglo para Vds. sería el
que incluya, cada propietario, en su pa-
drón, los obreros que más le trabajen, hacien-
do cada propietario lo mismo de mane-
ra que resulten todos los obreros de esa
Diputación de Sales inscriptos en el Ré-
gimen Obrero; y las cuotas convengan en
pagarlas por días completos, por obrero, te-
niendo en cuenta las horas que, durante
el mes, haya trabajado cada obrero a
cada propietario. Es decir, que para el
Regimen del Retiro, la Diputación de Sales
aparezca como patrono, cobrando a éste pro-
porcionalmente las cuotas que les resulten y
así figurarán todos los obreros y en un solo
día de haber, cada uno. Fijense que locto.
que pongan, el Estado es de la tercera parte
y no deben perder esa remuneración que redundará
en beneficio del obrero. Si el jornal es corriente
no deben poner más de una cuota aunque solo
dure el trabajo 4 meses, pues el resto serán agri-
colas o de transportes, y, en ese concepto cotizarán
por ellos. Si el jornal fuera doble de lo pta.,
para arriba, entonces, previo acuerdo del
alcalde, a falta del Comité paritario,
deben pagar dos cuotas, por día y por
obrero. Siempre a la disposición para lo
que quier en asunto y S. S. G. e. e.

Francisco J. Acuña